



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico**

Señor Juez, doy cuenta a usted con la demanda VERBAL-PERTENENCIA, promovida por ALFONSO MANUEL BIVANQUEZ HERNANDEZ por medio de apoderado judicial contra INVERSIONES CN S.A. EN LIQUIDACION Y OTROS, informándole que la misma correspondió por reparto ordinario, se encuentra debidamente radicada y está pendiente para su admisión, inadmisión o rechazo. Provea. Soledad, febrero 15 de 2021

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

RADICADO: 2020-00408-00

DEMANDANTE: ALFONSO MANUEL BIVANQUEZ HERNANDEZ

DEMANDADO: INVERSIONES CN S.A. EN LIQUIDACION Y OTROS

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Examinada la demanda y sus anexos se advierte que en la misma se presenta la siguiente inconsistencia:

- Se observa que el poder conferido allegado con la demanda es insuficiente al no indicar o identificar con su número de matrícula inmobiliaria y la dirección o ubicación del bien inmueble para lo cual le fue conferido el poder para iniciar proceso de pertenencia.
- Debe aclarar la situación contenida en la anotación No. 5 del certificado de tradición allegado con la demanda, donde se indica sobre la existencia de un proceso de pertenencia vigente en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad Atlántico, instaurado por el señor Luis Eduardo Cárcamo Martínez sobre el mismo bien inmueble objeto de pertenencia.

En atención a lo anterior se pondrá la demanda en Secretaria para que se subsanen los defectos anotados dentro del término de cinco (05) días, so pena de ser rechazada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Conceder un término de cinco (5) días hábiles a la demandante para que la subsane, advirtiéndole que si no lo hace dentro del término estipulado será rechazada la misma sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
Juez

Firmado Por:

**GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eecef8b601915349fcf3f88ee06a863b62a7605f512b0a78b64b889663aa830a

Documento generado en 16/02/2021 08:10:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**